

REGLAMENTO DE AYUDANTIAS AYUDANTIA

Art. 1° La ayudantía es una función auxiliar de la docencia universitaria y se cumple en la cátedra, en los laboratorios o prácticas y en la investigación.

AYUDANTE

Art. 2° Ayudante es el alumno o egresado que presta sus servicios en actividades adicionales o de complementación a la enseñanza y aprendizaje universitarios en la cátedra, en trabajos prácticos y en la investigación, bajo la dirección de los respectivos profesores.

CLASES DE AYUDANTIAS

Art. 3° Según la función que desempeñan, los ayudantes se clasifican en :

- a) Ayudantes de cátedra
- b) Ayudantes de Laboratorios o Trabajos prácticos y
- c) Ayudantes de Investigación.

Art. 4° Por el tiempo de dedicación a sus funciones, los ayudantes pueden ser:

- a) A tiempo horario
- b) A medio tiempo y
- c) A tiempo completo.

DEBERES

Art.5° Los ayudantes de cátedra tienen los siguientes deberes:

- a) Pasar clases con el fin de completar el estudio y aprendizaje de los temas que el profesor de materia estime mas importante.
- b) Cooperar al profesor en el cuidado de la disciplina en los días de recepción de exámenes.
- c) Orientar y cooperar a los alumnos en las tareas encomendadas por el profesor de la materia.
- d) Preparar trabajos y ejercicios necesarios para mejor comprensión de la materia objeto de la ayundatía.

REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS – U.A.J.M.S.

- d) Cooperar al profesor en la corrección de los exámenes siempre que estos hubieran sido reparados en forma de test. Toda otra evaluación está prohibida a los ayudantes de cátedra.
- e) Asistir en lo posible a clases del profesor de la materia para estar mejor informado sobre metodología seguida por el profesor; y si el ayudante de cátedra tiene la calidad de egresado, para ejercitar las funciones de corrector de exámenes.

Art. 6° Los ayudantes de laboratorio tienen las siguientes tareas:

- a) Preparar los esquemas y el material necesario para los laboratorios o trabajos prácticos de acuerdo a las instrucciones dadas por el profesor de la materia.
- b) Controlar la realización de los trabajos prácticos por parte de los alumnos.
- c) Evaluar los trabajos prácticos ejecutados por los alumnos y remitirlos al profesor de la materia para la revisión de los resultados de dicha evaluación.
- d) Recoger los trabajos realizados por el profesor, registrar las calificaciones y devolver a los alumnos los trabajos prácticos calificados.
- e) Realizar todos y cada uno de los laboratorios para el período lectivo, y
- f) Asistir en lo posible a las clases del profesor para informarse de la metodología y simbología usada por el profesor.

Art. 7° Los deberes de los ayudantes de Investigación se regulan por los reglamentos de los institutos, gabinetes y oficinas de investigación.

Art. 8° Son deberes comunes de los ayudantes:

- a) Asistir a sus centros de trabajo en los horarios establecidos.
- b) Cumplir con los programas de trabajos y laboratorios diseñados en el tiempo señalado por el calendario elaborado para el efecto, y
- c) Presentar al profesor de la materia los informes relacionados con los trabajos prácticos, diseño de laboratorio y trabajos de investigación, avance de los mismos.

DERECHOS DE LOS AYUDANTES

Art. 9° Son derechos de los ayudantes:

- a) Ejercer sus funciones durante el tiempo por el cual fue designado.
- b) Percibir una remuneración acorde con el tiempo de dedicación.
- c) Solicitar licencia hasta un máximo de quince días con sujeción al respectivo reglamento, y

REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS – U.A.J.M.S.

No ser exonerado en el período de sus funciones sin ser oído en el proceso respectivo.

SELECCIÓN DE LAS AYUDANTIAS

Art. 11° Las Facultades en los primeros ocho días de clases, harán aprobar por el Vicerrectorado el listado de los materiales que requieran ayudantías.

CONVOCATORIA

Art. 12° Cada Facultad publicará la convocatoria para provisión de ayudantías diez días después de iniciadas las clases.

Art. 13° La convocatoria contendrá:

- a) El listado del material
- b) Número de ayudantías para cada materia
- c) Calidad de ayudantías (ayudante de cátedra, ayudante de laboratorio-trabajos prácticos- o ayudante de investigación).
- d) Dedicación de la ayudantía (tiempo horario, medio tiempo o tiempo completo)
- e) Duración del cargo (semestre o año)
- f) Fecha de iniciación y de conclusión de las inscripciones, y
- g) Fecha de recepción de exámenes.

INSCRIPCIONES

Art. 14° Para inscribirse al concurso se requiere:

- a) Ser alumno o egresado de la Carrera a la que pertenece la materia, laboratorio o investigación que se postula.
- b) Ser alumno regular y haber cursado por los menos un semestre en la Universidad “Juan Misael Saracho”.
- c) Haber aprobado la materia, laboratorio o investigación, y**
 - d) Acompañar el certificado de conclusión de estudios (egreso) o el certificado de calificación expedido por la Universidad.

TRIBUNAL EXAMINADOR

REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS – U.A.J.M.S.

Art. 15° El tribunal examinador estará constituido por el jefe del Departamento, profesor de la materia concursada y profesor de una materia afín. Las decisiones del tribunal son inapelables.

Art. 16° La composición del tribunal deberá hacerse conocer a los postulantes con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 17° Los miembros del tribunal examinador puede ser recurados por los postulantes dentro de las veinticuatro horas anteriores a la recepción del examen.

EXAMENES

Art. 18° Los exámenes se recibirán en la hora y fecha señaladas en el rol correspondiente, de acuerdo a lo estatuido en el Art. 13° inciso g) del presente reglamento.

Art. 19° Los exámenes serán públicos y se recibirán con la asistencia de los alumnos de la materia.

Art. 20° Los exámenes consistirán en una prueba teórica – práctica o practica solamente según la clase de ayudantía a la que se postula y durante cuarenta y cinco minutos.

Art. 21° La calificación será secreta y solamente se hará constar en el acta de promedio de calificaciones.

Art. 22° Para adjudicarse la ayudantía, el postulante deberá obtener una calificación mínima de 60 puntos sobre 100.

Art. 23° Los ayudantes que anteriormente hubieran optado la ayudantía por examen, quedan eximidos de dar una nueva, mientras no tengan opositor, en cuyo caso se procederá al examen de oposición.

Art. 24° Los concursantes sortearán el tema con veinticuatro horas de anticipación al examen, en presencia de los miembros del tribunal examinador.

Art. 25° Reunido el tribunal examinador en la fecha y hora señalados para el examen, invitará a los postulantes a sortear el rol de procedencia. Acto continuo se procederá a la recepción de los exámenes.

Art. 26° En los casos de exámenes de oposición y de competencia los postulantes no podrán presenciar los exámenes de sus oponentes o competidores.

Art. 27° El postulante que hubiera obtenido la calificación más alta se adjudicará la ayudantía. Si fueran varias las ayudantías se le adjudicará según a orden descendente de las calificaciones obtenidas hasta los 60 puntos.

REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS – U.A.J.M.S.

DESIGNACIÓN

Art. 29° El Decano de la Facultad hará conocer al Vicerrectorado el resultado de los exámenes de suficiencia, oposición y competencia, solicitando al mismo tiempo la designación de los ayudantes que resultaron ganadores.

Art. 30° El Vicerrector expedirá los memorandums de designación con indicación de la /o las materias, laboratorio o investigación, dedicación y duración de nombramiento.

Este reglamento fue aprobado en sus tres etapas en la reunión del Honorable Consejo Universitario, el día viernes 9 de los corrientes.

Tarija, marzo de 1989

Fdo. Dr. Mario Ríos Araoz
RECTOR

Fdo. Dr. Jaime Calderón Pacheco
SECRETARIO GENERAL